



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### **Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-13183**

Para la adquisición de planchas de “foam” para el Programa de Empresas, Adiestramiento y Trabajo del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 4 de abril de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-13183, para la adquisición de planchas de “foam” para el Programa de Empresas, Adiestramiento y Trabajo del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-13183, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para someter preguntas, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **lunes, 22 de mayo de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

#### **I. Trámite Procesal.**

La fecha límite para someter preguntas era el jueves, 13 de abril de 2023. Durante el mencionado término se recibieron trece (13) preguntas por parte de tres (3) licitadores. Las contestaciones a las preguntas fueron remitidas a los licitadores el martes, 18 de abril de 2023, según disponía el Pliego mediante la Notificación #1.

Los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 25 de abril 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 10:30 am, conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta.

ale  
D  
CR

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina seis (6) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **La Caja de las Herramientas, Inc.**
2. **PR Products & Services, Corp.**
3. **Leslie Rubero Multiservice**
4. **DNC Imports LLC**
5. **Empresas La Cubanita, Inc.**
6. **Taluna Corp.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente remitió su recomendación el 12 de mayo de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 15 de mayo de 2023. Las recomendaciones recibidas por parte del Especialista del Área de Adquisiciones y de la Agencia Requirente son cónsonas con lo determinado por esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál, si alguna, cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-13183, y cuál representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

## **II. Evaluación de Ofertas.**

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones contenidas en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-13183, fueron provistas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, DCR). Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

Handwritten initials in blue ink, possibly "AL" or "AL" with a checkmark, located on the right margin.

La Tabla de Cotizar contenía una (1) partida para las planchas de “foam”. El licitador debía incluir en la tabla el término de entrega y de garantía.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad del quince (15) por ciento del total de la oferta presentada a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; entre otros.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras*, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, *supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-13183, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

### **III. Licitador Agraciado.**

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 23J-13183, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 22 de mayo de 2023, determinó que cumple con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representado el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, la oferta presentada por: **Taluna Corp.**

all  
10  
OR

La Compañía aquí mencionada satisface las necesidades y requisitos de la Agencia Requirente. Asimismo, este Licitador cumplió con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 23J-13183.

Este Licitador presentó junto a su oferta la fianza de licitación a nombre de la Administración por la cantidad requerida, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; el certificado del RUL vigente; la literatura del producto; entre otros.

En lo relativo al precio<sup>1</sup>, la propuesta de Taluna es la más económica de entre las propuestas recibidas. De igual forma, la garantía propuesta es de sesenta (60) días y el término de entrega es de hasta noventa (90) días.

La carta de presentación del Licitador Agraciado demuestra su capacidad para cumplir satisfactoriamente la necesidad del Gobierno de Puerto Rico y su experiencia en la venta de productos para el Estado.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador *responsivo que haya ofertado el mejor valor*”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que la oferta del Licitador Agraciado, aquí dispuesto cumple con las necesidades y representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

#### **IV. Licitadores No Agraciados.**

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 23J-13183, las ofertas presentadas por:

1. **La Caja de las Herramientas, Inc.**
2. **PR Products & Services, Corp.**
3. **Leslie Rubero Multiservice**
4. **DNC Imports LLC**
5. **Empresas La Cubanita, Inc.**

<sup>1</sup> Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

all  
10  
R

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agraciados.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

*“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).*

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor.

La compañía **La Caja de las Herramientas, Inc.**, incluyó en su oferta la tabla de ofertar en el documento provisto, la Oferta del Licitador, la fianza de licitación requerida, el certificado del RUL, la literatura y la carta de presentación, entre otros. La garantía propuesta es de un (1) año y el término de entrega es de noventa (90) a ciento veinte (120) días. En lo relativo al precio, la oferta de este Licitador supera por más de \$100,000.00 la oferta del Licitador Agraciado, sobrepasando, a su vez, el presupuesto designado por el DCR para esta adquisición.

Por su parte, **PR Products & Services, Corp.** presentó junto a su oferta, la fianza de licitación, la tabla de cotizar en el documento provisto, la Oferta del Licitador firmada y la carta de presentación, entre otros. El precio ofertado por este Licitador es mayor al adjudicado al Licitador Agraciado. En cuanto al término de entrega, PR Products estableció una primera entrega de 1,400 planchas dentro de veinte (20) días de haberse emitido la orden de compra, y los restantes en entregas de 1,400 planchas hasta culminar el pedido. Respecto a la garantía no estableció término alguno.

Es meritorio indicar que, el inciso 3 de la sección VII del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone:

gll  
D  
DR

***“3. Los licitadores tendrán que incluir en la tabla de ofertar la garantía para el material ofertado. La Junta no aceptará ofertas que no ofrezcan garantía.”***  
(Énfasis suplido).

El Pliego fue claro respecto a la garantía. Los Licitadores estaban debidamente advertidos de la consecuencia por no incluir garantía en su oferta. Así las cosas, rechazamos la oferta de PR Products por no incluir garantía y por ser más costosa que la del Licitador Agraciado.

En cuanto a la oferta de **Leslie Rubero Multiservice**, incluyó la tabla de cotizar en el documento provisto, la Oferta del Licitador firmada y la fianza de licitación requerida. La entrega es de hasta noventa (90) días. Con relación al precio, su oferta es mayor a lo cotizado por el Licitador Agraciado. En el espacio provisto a los licitadores para disponer la garantía Leslie Rubero solo indica “desperfectos de fábrica” sin incluir término alguno.

El inciso 8 de la sección II del Pliego de la Subasta Formal 23J-13183, establece que:

“8. *GARANTÍA*

...

***SERÁ OBLIGACIÓN DEL LICITADOR detallar en la Tabla de Ofertar la garantía incluida para el bien, obra o servicio ofertado en término de días, meses, semanas o años.***” (Énfasis suplido).

Es responsabilidad de los licitadores leer los pliegos y cumplir con lo allí dispuesto. Como vemos, el Pliego de la Subasta ante nos indica como deben disponerse las garantías ofertadas para que estas puedan ser evaluadas. Nada en la oferta de este Licitador identifica un término de entrega cierto.

La garantía es un resguardo para el Estado de que tendrá alguien que responda o repare lo adquirido cuando los equipos ofrecidos por el Licitador no sean de la más alta calidad o surjan desperfectos de fábrica. Es por esto que, la Junta dispuso en el Pliego que no estaría adjudicando a licitadores que no ofrecieran garantía. Estamos trabajando con fondos públicos y los mismos deben ser resguardados. Por lo aquí dispuesto, se rechaza la oferta de Leslie Rubero.

La empresa **DNC Imports LLC** se rechaza de plano por no tener un certificado del RUL vigente. Cabe señalar que, el día del Acto de Apertura se le notificó a este Licitador que en cumplimiento con la sección 7.3.9 del Reglamento Núm. 9230, *según enmendado*, conocido como “Reglamento Uniforme de Compras y Subastas de la Administración de Servicios Generales del Gobierno de Puerto Rico” que tenía cinco (5) días laborables para renovar su registro en el RUL o de lo contrario sería descalificado. Los cinco (5) días vencieron el 2 de mayo de 2023.

Tanto el Reglamento 9230, supra, como el Pliego de esta Subasta indican que los licitadores tendrán que contar con el estatus de elegible en el RUL previo a la adjudicación de una subasta. Estando inelegible DNC Imports, hoy 22 de mayo de 2023, día en que se esta adjudicando la Subasta Formal 23J-13183, rechazamos su oferta.

Por último, **Empresas La Cubanita, Inc.** presentó con su oferta la tabla de cotizar en el documento provisto, la Oferta del Licitador firmada, la fianza de licitación requerida, el Certificado del RUL, carta de presentación, y literatura, entre otros. La garantía es doce (12) meses y el término de entrega es de veinte (20) a treinta (30) días laborables. Aunque Empresas La Cubanita cumplió con todo lo requerido, rechazamos su oferta por factor precio, ya que su propuesta es más costosa que la del Licitador Agraciado.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no cumplieron en todo o en parte con los términos, especificaciones y condiciones de esta Subasta o no representan el mejor valor para Puerto Rico. 

#### **V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de



paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

#### **VI. Instrucciones.**

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") por el veinticinco (25) por ciento de la oferta adjudicada para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including the letters 'AR' and 'R'.

**VII. Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, López Echegaray y Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcda. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina

**CERTIFICO:** Que hoy, 22 de mayo de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-13183.

**La Caja de las Herramientas, Inc.**

[victor@fuerzaindustrial.com](mailto:victor@fuerzaindustrial.com)

**PR Products & Services, Corp.**

[tcolls63@gmail.com](mailto:tcolls63@gmail.com)

**Leslie Rubero Multiservice**

[leslieruberomultiservice@yahoo.com](mailto:leslieruberomultiservice@yahoo.com)

**DNC Imports LLC**

[dncimports2021@gmail.com](mailto:dncimports2021@gmail.com)

**Empresas La Cubanita, Inc.**

[lacubanita@workmail.com](mailto:lacubanita@workmail.com)

**Taluna Corp.**

[taluna@talunacorp.com](mailto:taluna@talunacorp.com)



Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria



## ANEJO

Licitador	Precio
La Caja de las Herramientas	\$295,680.00
PR Products & Services	\$279,000.00
Leslie Rubero Multiservice	\$234,000.00
DNC Imports	\$315,000.00
Empresas La Cubanita	\$289,620.00
Taluna	\$194,340.00

see  
10  
OK